

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 10895

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en calle 25 de Mayo entre Maipú y Pellegrini del Partido de General Las Heras, designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 98, Parcela 6, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el Fº 61/1917, a nombre de "SOCIEDAD CENTRO UNION ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS DE GENERAL LAS HERAS", y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º.- La fracción citada en el artículo anterior, será donada al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Las Heras, con cargo de construcción del Cuartel de los mismos.

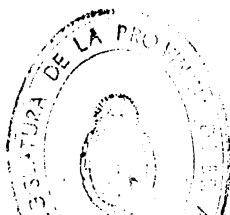
ARTICULO 3º.- De no cumplirse con el cargo previsto en el artículo 2º de la presente en el término de cinco (5) años, la donación será revocada y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Vigente las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa.

[Firma]



[Firma]